

**ACTA N° 54, TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PANEL DE  
EXPERTOS LEY N° 20.378**

**ASISTENTES:**

**Panelistas:** Juan Enrique Coeymans Avaria; Patricio Rojas Ramos; José Tomás Morel Lara.

**Coordinador General de Transportes de Santiago:** Patricio Pérez Gómez.

**Gerente de Finanzas Corporativas de la Coordinación General de Transportes de Santiago (S):** Victoria Alvarado.

**Profesional de la Gerencia de Finanzas Corporativas de la Coordinación General de Transportes de Santiago:** Jorge Cepeda Abad.

**Secretaria Abogada del Panel:** Paola Tabilo González.

**LUGAR:** Moneda N° 759, sala de reuniones sexto piso, Santiago.

**FECHA:** 25 de febrero de 2013.

**HORA:** 13:00 hrs. a 14:00 hrs.

**SESIÓN PANEL DE EXPERTOS**

El Presidente del Panel da inicio a la Sesión siendo las 13:00 hrs.

A continuación, la Secretaria Abogada procede a hacer presente al Panel la Tabla de temas a tratar, enviada por el Presidente del Panel con la debida antelación.

**TABLA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA PANEL DE EXPERTOS  
25 DE FEBRERO DE 2013**

**Temas a tratar:**

1. Aprobación del Acta N° 53, de la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria, de 25 de enero de 2013.
2. Cuentas: Exposición por parte de los profesionales de la Coordinación General de Transportes de Santiago sobre planteamientos relativos a:
  - 2.1. Aplicación de Indexador tarifario del Decreto Supremo N° 140, de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 88, de 2011, ambos del MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda. Artículo 14° literal a) de la Ley N° 20.378.
  - 2.2 Proyección de la situación financiera del sistema Transantiago.
3. Para discusión y decisiones:

**3.1.** Sobre ajuste tarifario de acuerdo al artículo 14° literal a) de la Ley 20.378, por aplicación de indexador de tarifas.

**3.2.** Sobre modificación en el nivel de tarifas de acuerdo al artículo 14° literal c) de la Ley 20.378, de acuerdo a la situación financiera del sistema Transantiago.

**1.-** De acuerdo al punto 1 de la Tabla, el Presidente, somete a aprobación del Panel el Acta N° 53, de la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria, de 25 enero de 2013.

A continuación el Panel la aprueba por unanimidad y procede a su firma.

**2.-** Se deja constancia en el presente acto que los siguientes documentos fueron enviados a los panelistas, a través de la Secretaria Abogada del Panel:

**2.1** ORD. N° 290, de 8 de febrero de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas, el cual contiene parte de la información sobre factores contenidos en los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 140, de 2009, del MTT.

**2.2** ORD. N° 374, de 22 de febrero de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas, el cual contiene parte de la información sobre factores contenidos en los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 140, de 2009, del MTT.

**3.-** De acuerdo al punto 2 de la Tabla, hacen ingreso a la reunión don Patricio Pérez Gómez y los profesionales de la Coordinación General de Transportes de Santiago, doña Victoria Alvarado y don Jorge Cepeda, los cuales exponen respecto a los siguientes puntos:

**3.1.-** De acuerdo al punto 2.1 de la Tabla, se expone respecto a la Minuta con los valores de los factores que componen la metodología de cálculo para determinar mensualmente el ajuste de tarifas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual contiene los datos entregados por el Instituto Nacional de Estadísticas y por el Banco Central para el mes de febrero.

**3.2.-** En cuanto al punto 2.2 de la Tabla, se exponen diversos antecedentes presentando proyecciones de la situación financiera para el año 2013 ante distintos escenarios. Al respecto cabe destacar la presentación de la evolución de la tarifa de acuerdo al mecanismo de indexación y diversos ejercicios de análisis que incluyen proyección de demanda y de variables relativas a la fórmula de cálculo del indexador.

El panel realiza algunas consultas las que son aclaradas entre los asistentes.

Los profesionales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se despiden del Panel y proceden a retirarse de la Sesión.

**4.** Respecto al punto 3.1 de la Tabla y en consideración a los documentos individualizados en los puntos 2.1 y 2.2 y lo expuesto en el 3.1 de esta Acta el Panel decide dictar en la presente Sesión la Resolución N° 2, de 2013, la cual determina que para el mes de febrero no corresponde aplicar ajuste de tarifas de transporte público

para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de acuerdo al literal a) del artículo 14° de la Ley N° 20.378 y al Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5.- En cuanto al punto 3.2 de la Tabla, y en concordancia a lo indicado en el punto 3.2 de la presente Acta, este Panel concluye que no se requeriría por ahora una modificación en el nivel de tarifas, de acuerdo al artículo 14° literal c) de la Ley 20.378. Al respecto se ha considerado especialmente los montos aprobados por la Ley de Presupuestos para el año 2013 y la respectiva proyección del sistema financiero de Transantiago presentada durante la sesión.

6.- La secretaria abogada del Panel hace presente que por un lamentable error de transcripción, en el Acta N° 53, correspondiente a la Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria del Panel de Expertos se indicó lo siguiente:

6.1 En el punto 1 de la Tabla se hace referencia a la aprobación del Acta N° 52, de la Trigésimo Quinta Sesión Ordinaria, *"de 25 de enero de 2013"*, en circunstancias que correspondía indicar *"de 21 de diciembre de 2012"*.

6.2 En el punto 3.1 del Acta se hace referencia al mes de *"diciembre"*, en circunstancias que correspondía indicar *"enero"*.

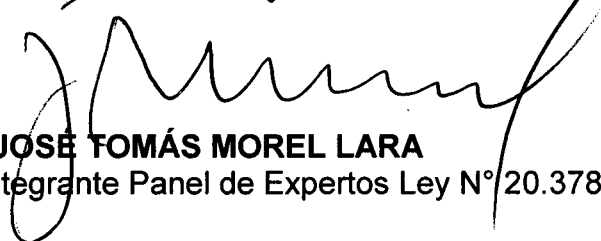
A continuación el Panel acuerda tener por salvadas las correcciones antes señaladas.

7.- Se pone término a la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria, siendo las 14:00 hrs.

**JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA**  
Presidente del Panel de Expertos Ley N° 20.378



**PATRICIO ROJAS RAMOS**  
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



**JOSE TOMÁS MOREL LARA**  
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378